



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00322-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.1272

En atención a la solicitud de la apoderada judicial (No. 29 exp.) y revisado el expediente encontramos que, pese a que el poder consta en el expediente (No. 15), en el auto que ordenó la medida cautelar previa se omitió reconocer personería a la mandataria judicial. Por ello debe corregirse tal situación y, además, garantizar a la profesional su derecho a revisar el expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECONOCER personería a la doctora Angélica Núñez Sanclemente para actuar como apoderad judicial de la demandante María Doris Zapata Jiménez.

Por secretaría **REMÍTASELE** el vínculo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052d59b361d9fa7ef8a7f3bb173ec5835669e2652dcc7e378e9225167d411dc3**

Documento generado en 25/11/2021 10:15:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>